

*Universidad Nacional*

EXP-UNC: 14923/2008 *de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

Córdoba, 04 DIC 2008

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el **Convenio Marco de Cooperación** y otro de carácter **Específico**, propuestos por la Facultad de Filosofía y Humanidades de esta Casa, a celebrar con el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de América Latina y el Caribe (Crefal) Colombia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Marco (fojas 4/9), tiene por objeto implementar acciones conjuntas en investigación, intercambios y asesoramiento recíproco en áreas de mutuo interés;

Que en relación al Convenio Específico (fs. 1/3), tiene por finalidad establecer un Programa de Cooperación Académica y Científica para generar acciones de formación, investigación y otras labores orientadas al campo educativo y cultural que atienda a personas jóvenes y adultas en situaciones de exclusión;

Atento lo informado a fojas 13 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 17 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales; a fojas 14 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41251 y lo dispuesto por las Resoluciones del H.CS ns° 344/99 y 458/03,

Por ello,

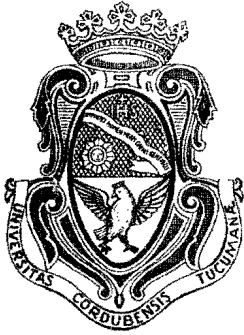
**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el **Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico** de que se tratan, obrantes a fojas 4/9 y 1/3 respectivamente, que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución y, suscribirlos.

**ARTÍCULO 2°.-** Previo a la firma de los instrumentos referenciados precedentemente, la Facultad de Filosofía y Humanidades deberá cumplimentar con lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 41251 –párrafo 8°-.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. S.', is written over the bottom left portion of the text.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 14923/2008

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que los gastos emergentes del Convenio Específico que por esta Resolución se aprueban y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

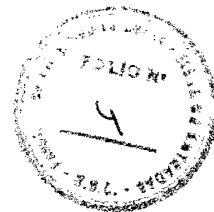
rior.

sl

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN NRO: 3703**



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

**Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de América Latina y el Caribe (Crefal)**

Av. Lázaro Cárdenas 525, Col.Revolución. C.P. 61609.  
Patzcuaro, Michoacán  
Mexico

POR UNA PARTE

y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-  
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria  
5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas conforman las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO El Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de América Latina y el Caribe (Crefal) y la Universidad Nacional Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

### 1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.



"las Universidades" significarán la Universidad Santiago de Cali y la Universidad Nacional de Córdoba.

## **2. Duración**

2.1. Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable por el mismo período de tiempo, o por un período menor, siempre que sea acordado por escrito por las partes.

## **3. Acuerdo de Cooperación**

3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

3.2 El número y el alcance de estas actividades pueden incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.

## **4. Acciones conjuntas**

4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometen a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:

a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas universidades;

b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos Universidades;



- c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Universidades que suscriben el contrato;
- d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas
- e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
- f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología.

#### **5. Intercambio de Información**

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las Universidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

#### **6. Asistencia y Asesoramiento**

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometen a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

#### **7. Intercambio de Personal**

7.1 Las Universidades podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas universidades.



7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estarán de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Universidades y el financiamiento disponible.

7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Universidad anfitriona.

7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las Universidades deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.

7.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su institución para el intercambio. La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

## **8. Convenios Específicos**

8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.

8.2 Estos Convenios Específicos serán firmados por los Rectores de ambas Universidades.

## **9. Resolución de Disputas**

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo serán confiadas a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro



designado por cada una de las Universidades que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

## **10. Finalización**

10.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha de inicio a menos que hubiera sido acordada por escrito una extensión o renovación del acuerdo.

10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualesquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando por escrito a la otra parte, si la otra comete una falta de cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de este acuerdo y (en el caso de una falta de cumplimiento que pudiera remediarse) fracasa en remediarla en el plazo de 30 días de la recepción de una notificación escrita dando todos los particulares de la falta de cumplimiento y requiriendo que ésta sea remediada.

10.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

## **11. Fuerza mayor**

Ninguna falta u omisión por cualesquiera de las dos partes para realizar u observar cualesquiera de las estipulaciones, condiciones u obligaciones a realizarse, dará lugar a ningún reclamo contra tal parte o será considerada una falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.



## 12. Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Dra. Carolina Scotto	Act. Raul Valdés Cotera
Rectora	Directord de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Universidad Nacional de Córdoba	Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de en Acerca La y el Caribe (Crefal

Fecha;.....

Fecha:.....





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION

De una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina.

Y por la otra

El **Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de America Latina y el Caribe (Crefal)** con domicilio legal en Calle 5 a carrera 62 Campus Pampalinda A.A 4102. Santiago de Cali, Colombia

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, Crean en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo, científico, formativo y académico.

Y considerando:

- 1- La existencia de un Convenio Marco entre ambas instituciones,
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

La Universidad Nacional de Córdoba a través de su Facultad de Filosofía y Humanidades y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de América Latina y el Caribe (Crefal) Acuerdan:

**Artículo 1:** Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de Cooperación Académica y Científica en un marco de colaboración mutua para participar desde sus respectivos ámbitos de competencia en acciones formación, investigación y otras labores orientadas al campo educativo y cultural que atienda a las personas jóvenes y adultas en situaciones de exclusión.

**Artículo 2:** Ambas partes acuerdan promover en esta área, el intercambio de docentes e investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico- didácticos resultado de las actividades conjuntas.

**Artículo 3:** Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.



**Artículo 4:** Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

**Artículo 5:** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidas en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

**Artículo 6:** Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de tres años, según se convenga.

**Artículo 7:** Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

**Artículo 8:** Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

**Artículo 9:** Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerán de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Facultad y o Centro de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Facultad y /o Centro receptor, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello. X

**Artículo 10:** En cuanto a las demás actividades, cada una de las partes se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

**Artículo 11:** Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Filosofía y Humanidades a la Prof. Lic María del Carmen Lorenzatti, y el Prof. Raúl Valdez Coterá por el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de América Latina y el Caribe (Crefal)

**Artículo 12:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

**Artículo 13:** El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.



**Artículo 14:** El presente Acuerdo es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.

Dra. Carolina Scotto	Raul Valdés Cotera
Rectora	Directord de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Universidad Nacional de Córdoba	Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de en Acerca La y el Caribe (Crefal

Fecha:.....

Fecha:.....